

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO AMPARADO EN ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

OBJETO:

**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DISTINTAS SEDES
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ESTACIÓN METROPOLITANA DE
TRÁNSITO**

Fecha: MARZO DE 2020

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.¹

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”* dispuso en sus artículos 105 y 108, la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte del Distrito Capital, la cual hace parte del Sector Central y goza de autonomía administrativa y financiera.

El Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y de dictan otras disposiciones”*, adoptó la reciente estructura organizacional y las funciones de la entidad.

Dentro de la nueva estructura orgánica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la Subdirección Administrativa, a la cual le fue asignada, entre otras, la función prevista en el Numeral 11 del Artículo 40 del citado Decreto, la cual indica *“Atender la prestación de los servicios de vigilancia, aseo, cafetería, transporte, correspondencia, estacionamientos, impresión, fotocopiado, pago de los servicios públicos y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad.”*

Por lo anterior, con la finalidad de brindar un adecuado soporte administrativo al desarrollo de los diferentes procesos de la Entidad, es necesario acceder a la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, así como el servicio de fumigación y jardinería, para sus diferentes sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad, y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.

Para la Secretaría Distrital de Movilidad es importante anotar que la prestación de este servicio operativo se configura como una necesidad esencial para el funcionamiento en sus diferentes sedes tanto por el número de trabajadores que permanece en los diferentes puestos de trabajo y actividades, como también, por el alto número de personas que visitan las instalaciones. Con la prestación de este servicio se contribuye a mantener la salubridad y el bienestar a las personas que laboran y visitan las sedes.

Es así como los servicios de aseo, cafetería, fumigación y jardinería se deben prestar con eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad, lo cual contribuye a dar cumplimiento a los fines esenciales de que trata el artículo 2º de la Constitución Política. Para este propósito se requiere de personal capacitado, con experiencia e idoneidad, así como el suministro de insumos y equipos óptimos que garanticen la conservación de los inmuebles y el bienestar de los funcionarios y visitantes.

Además de garantizar y promover la prestación de los servicios administrativos para las diferentes sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad, es importante anotar que la Secretaría Distrital de Movilidad, en desarrollo del Convenio interinstitucional No. 2020-288

¹ Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** “Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el Proceso de contratación.”

suscrito con la Policía Nacional, cuyo objeto es: ***“LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS, DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL”***, en su **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, LITERAL B.- COMPROMISO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en su numeral cuarto dispone los siguiente:

“ (...)

*“4- Adelantar los procesos de selección correspondientes para la adquisición de bienes, servicios y obras en el Marco del **Proyecto de Inversión N° 6219. “Apoyo Institucional al convenio con la Policía Nacional”**, expidiendo para tal efecto los Registros presupuestales correspondientes, garantizando el cumplimiento d elas obligaciones surgidas con ocasión del presente Conenio Interadministrativo.*

“(…)”

Es de anotar que los bienes muebles donde funcionan las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, están dotados, entre otros, de mobiliario, áreas de atención al público, baños, escaleras, patios y zonas exteriores, los cuales requieren del servicio de aseo permanente que permita la prestación del servicio continuo y adecuado a las necesidades propias de las entidades así como la atención al público, brindando un lugar de trabajo aseado que contribuya a la generar buen ambiente de trabajo, en óptimas condiciones de atención, salud, de tal manera que los funcionarios, colaboradores y visitantes en general puedan hacer uso de las instalaciones en condiciones de salubridad e higiene, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política el cual reconoce el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano.

Por otra parte, se hace necesario la prestación del servicio de cafetería diario a los servidores públicos y particulares que requieren los servicios de la Secretaría Distrital de Movilidad y de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, lo cual contribuye en brindar un bienestar al interior de las entidades, labor que solo puede ser desarrollada por personas idóneas en la prestación de este servicio.

Debido a que ni la Secretaría Distrital de Movilidad ni la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá cuentan con el personal idóneo para realizar las labores de aseo y cafetería, resulta imperioso aportar los recursos necesarios y poder acceder a los servicios de aseo y cafetería que ofrezca una empresa especializada a fin de dar cumplimiento a la obligación que les asiste a las entidades públicas de velar por el cuidado y conservación de los bienes del Estado.

De una parte, para la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el rubro Servicios de Limpieza General – y el proyecto de inversión 6094 *“Fortalecimiento Institucional”*, meta 46- *“Mantener en un 100% la prestación de los servicios administrativos para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad”*, asigna recursos para garantizar en las diferentes sedes de la entidad el servicio de aseo, cafetería, fumigación y jardinería.

Y por otra parte, para la Policía Nacional – Seccional de Tránsito y Transporte a través del proyecto de inversión 6219 *“Apoyo institucional en convenio con la Policía”*, la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Metropolitana de Tránsito se comprometen a sumar esfuerzos para coordinar y cooperar mutuamente para el desarrollo del control y regulación del tránsito y el transporte en el Distrito Capital, a través de cuerpo especializado de tránsito de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones de movilidad y seguridad.

En este orden de ideas y con la finalidad de satisfacer las necesidades de la Secretaría Distrital de Movilidad en sus diez y siete (17) sedes y de la Policía Nacional -Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá de la Policía Nacional con sus dos (2) sedes, se hace necesario contratar los servicios de una empresa legalmente constituida que preste en forma integral el servicio de aseo, cafetería, fumigación y jardinería, las cuales son las siguientes:

TABLA No. 1 SEDES EN LAS CUALES SE REQUIERE EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA

ÍTEM	SEDES SECRETARIA DE MOVILIDAD (SDM)	DIRECCIÓN
1	Sede Principal Calle 13	Calle 13 No. 37 - 35
2	Sede Paloquemao	Carrera 28 A No. 17 A – 20
3	Sede Almacén General	Carrera 30 No. 12A - 01 Sur
4	Sede Parque Infantil Campín	Carrera 24 con Calle 58
5	Sede Casa 21	Carrera 21 No. 16 - 35
6	Sede Puente Aranda	Carrera 59 No. 14 - 64
7	Sede Centro de Archivo Villa Alsacia	Calle 12 No. 79A - 25
8	Sede Chico	Carrera 18 No. 93 - 64
9	Sede Patio 4	Avenida calle 3 No. 36 - 83
10	Patio Álamos 200	Transversal 93 N° 52 - 03
11	Patio Álamos 201	Calle 51 entre la transversal 93 y Kra 96A - Costado sur
12	Patio Bodega Suba	Carrera 104 F No 128C- 08
13	Patio Bodega Fontibón 1	Calle 17 No. 90 - 90
14	Patio Transitorio Mutis	Avenida Mutis Calle 63 No. 94 - 93
15	Patio Bodega Fontibón 2	Calle 17 No 123B - 10
16	Patio Bodega Puente Aranda	Calle 19 No.50 - 50
17	Patio Bodega Terminal Sur	AC 57 R Sur No. 75D - 11
SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE		DIRECCIÓN
18	Sede Administrativa	Carrera 36 No. 11 - 62
19	Sede Sala de Radio (Paloquemao)	Carrera 28 A # 17 A- 20 Piso 1

Por otra parte, la Secretaría Distrital de Movilidad actualmente tiene contratado el servicio de aseo y cafetería con suministro de mano de obra, insumos y equipos, así como los servicios de fumigación, jardinería y servicios especializados de trabajo en alturas; como limpieza de cristales, ventanas, limpieza y desinfección de tanques, para las distintas sedes de la Entidad y la Estación Metropolitana de Tránsito de Bogotá.

A su vez, y teniendo en cuenta que este servicio debe prestarse de manera ininterrumpida para garantizar las condiciones de higiene y bienestar de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Estación Metropolitana de Tránsito y Transporte una vez realizado el análisis costo beneficio, la Entidad se acoge nuevamente al Acuerdo Marco de Precios del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, para la contratación del servicio por un término de 10 meses.

1.1. META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACION

Meta plan de Desarrollo 256 “Lograr un índice de nivel medio de desarrollo institucional en el sector de la movilidad”

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA No. 2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
76111500	76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	11	Servicios de aseo y limpieza	15	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
90101700	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	17	Servicios de cafetería
70111700	70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	11	Horticultura	17	Parques, Jardines y Huertos

1.3 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La necesidad planteada se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, dentro de las líneas FSGC-15, SGC 43 y SGM 901.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES².

2.1. Objeto.

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ESTACIÓN METROPOLITANA DE TRÁNSITO.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá prestar el servicio integral de aseo y cafetería, con suministro de mano de obra, equipos e insumos, fumigación y jardinería para las diferentes sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad. (Según tabla No. 1 –Sedes en las cuales se requiere el servicio de aseo y cafetería), según necesidad de la entidad.

Los servicios a contratar son de características técnicas uniformes, de acuerdo con lo establecido en el literal a, numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la definición establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones del servicio se desarrollan con detalle en la ficha técnica del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCENEG-021-1-2019 suscrito el 27 de diciembre de 2019 por Colombia Compra Eficiente y con una vigencia dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de selección Número CCENEG-021-1-2019 del Acuerdo Marco de Precios del Servicio Integral de Aseo y Cafetería de Colombia Compra Eficiente para la prestación de servicio de aseo y cafetería.

² Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones (...)"

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, fue verificado el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la página Web de Colombia Compra Eficiente, encontrando que si existe acuerdo marco de precios para acceder a los servicios de Aseo y Cafetería.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, (...) *“Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.*

Adicionalmente la Secretaría Distrital de Movilidad, se vincula al citado Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta la recomendación efectuada por la Veeduría de Bogotá, mediante comunicación 20166000092591 del 11 de noviembre de 2016, a través de la cual hace un llamado a la Secretaría Distrital de Movilidad para que haga uso de las herramientas que Colombia Compra eficiente dispone para las entidades públicas, en los siguientes términos:

(...)

“La Veeduría Distrital Radicado N° 20166000092591 con fecha 11/11/2016 y radicado de la SDM 140643 recomienda la exploración de los mismos, dado que contribuyen en la agilización, celeridad y eficiencia de la contratación, en la disminución de la carga administrativa y costos administrativos asociados a los procesos de contratación y en la generación de mayor certeza frente a la satisfacción de las necesidades en los términos inicialmente planeados y previstos, puesto que se disminuye en gran medida el riesgo de declaratoria de desierto o no escogencia del proveedor o contratista, o el riesgo de escogencia o selección errónea de un contratista.”

En cumplimiento con el Decreto 1082 de 2015, La Secretaría Distrital de Movilidad se ampara en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de servicio integral de aseo y cafetería III CCENEG-021-1-2019 en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga y se generará la Orden de Compra a los términos establecidos en dicho Acuerdo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para este proceso es de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$2,167,565,826)** incluido IVA, todos los impuestos, ganancias, costos directos e

indirectos y demás gastos en que se incurran en la realización del objeto contractual y su posterior ejecución, valor producto de la cotización del simulador de la Tienda Virtual de Colombia Compra eficiente con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

3-1-2-02-02-03-0005-002-SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL, 3-3-1-15-07-43-6094-190 Fortalecimiento Institucional y 3-3-1-15-02-18-6219-146 Apoyo Institucional en Convenio con la Policía Nacional

4.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

TABLA No. 3. CDPs POR UNIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

UNIDAD EJECUTORA 01				UNIDAD EJECUTORA 02			
Subsecretaría de Gestión Corporativa				Subsecretaría de Gestión de la Movilidad			
Valor	% participación dentro del contrato	Rubro	CDP	Valor	% participación dentro del contrato	Rubro	CDP
\$1.377.909.270	71.43 %	3-3-1-15-07-43-6094-190-SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL	CDP No. 385 27/03/2020	\$699.814.153	28.57%	Apoyo Institucional en Convenio con la Policía Nacional 3-3-1-15-02-18-6219-146	CDP No. 1553 27/03/2020
\$177.000.000		3-3-1-15-07-43-6094-190 Fortalecimiento Institucional	CDP No. 387 27/03/2020				

Nota 1. El valor de la cotización y de la Orden de Compra puede variar teniendo en cuenta los precios actualizados en el catálogo para el Acuerdo Marco de CCENEG-021-1-2019.³

Nota 2: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Responsable o No de Impuesto sobre las Ventas⁴, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

³ Última actualización abril 04 de 2019 / <https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/conoce-la-actualizacion-de-los-precios-en-el-acuerdo-marco-de-aseo-y>

⁴ Ley 1943 de 2018

El valor de la oferta debe cubrir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos derivados de la Orden de Compra, tales como salarios y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, desplazamientos, horas extras y alquileres, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento del contrato

Con el fin de establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método:

Análisis de precios que se obtienen desde el simulador para estructurar la compra del Acuerdo Marco de Precios de aseo y cafetería, las cuales fueron obtenidas de la plataforma de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente. (Anexas)

A continuación, se detalla la descripción del bien o servicio, discriminando el valor del consumo total de la Estación Metropolitana de Tránsito y la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con los valores obtenidos por el Simulador de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente:

TABLA No. 4. RESUMEN DE PRECIOS – SIMULADOR CCE

RESULTADOS DE LA COTIZACION 10 meses	
Version 11 20/02/2020	
Servicio de Personal	\$ 1.275.542.677,80
Coordinador (2)	\$ 34.191.742,80
Bienes de Aseo y Cafetería	\$ 641.720.881,70
Jardinería	\$ 36.092.041,50
Fumigación	\$ 21.318.110,72
Subtotal	\$ 2.008.865.454,52
% AIU (6 %)	\$ 120.531.927,27
IVA	\$ 38.168.444,00
Total	\$ 2.167.565.825,79

Fuente: Simulador para estructurar la compra. Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente.

Notas aclaratorias:

- Se relacionan un total de 75 operarios discriminados así y 2 coordinadores:
 - 2 coordinador generales y 63 Operarios de aseo y cafetería
 - 4 Jardineros capacitados para trabajo en alturas nivel básico
 - 8 Operarios auxiliar capacitado en alturas nivel básico
- El subtotal de los servicios requeridos incluye los impuestos distritales adicionales (Estampillas: Estampilla Universidad Distrital (1.1%), Procultura (0.5%) y Pro Adulto Mayor (2%), para un total del 3.6%.
- El AIU es calculado automáticamente por el simulador de Colombia Compra Eficiente sobre el subtotal de los servicios requeridos.
- La base gravable del IVA es el 10% del subtotal de los servicios requeridos.

Los anteriores valores fueron tomados del simulador para estructurar la compra dispuesta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se encuentran calculados con el aumento por IPC autorizado a los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y los servicios Especiales del 3.8% aprobado el 14 de enero de 2020 *“en el catálogo de la TVEC con relación a la variación del año 2019, de acuerdo con el literal (a) de la Cláusula 9 del contrato para el Acuerdo Marco del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras”*.

Para el incremento del precio de personal y el incremento en el SMLMV, Colombia Compra Eficiente aprobó el 14 de enero de 2019 *“la actualización de precios de los servicios de personal debido al aumento en el SMMLV, de acuerdo con el literal (a) del numeral 9.2 de la Cláusula 9 del contrato para el Acuerdo Marco del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras*.

*Los incrementos autorizados son: (i) precios de los servicios de personal del **6%** de acuerdo con el Decreto **2630 de 2019**, y (ii) auxilio de transporte del **10%** según el Decreto **2452 de 2018”**.*

Así mismo se tendrán en cuenta lo establecido en la cláusula 9.4 del Acuerdo Marco de Precios para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería:

“Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio del personal con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha deben realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios del personal ajustados al SMMLV actualizados o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del SMMLV.”

Sin embargo, la Entidad puede cubrir el incremento de los precios de los servicios de personal con los recursos que tenga en la Orden de Compra por este concepto. Cuando la Entidad Compradora haya agotado el monto contratado para los servicios de personal puede, si lo requiere, solicitar la adición de la Orden de Compra para reponer el valor del ajuste.

Dicha adición podrá realizarse de conformidad con el procedimiento establecido en la sección IX de la Guía de compra, del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería.

Igualmente, es importante tener en cuenta el artículo 186 de la Ley 1819 de 2016, el cual modifica el numeral 4º del artículo 468-3 del estatuto tributario, el cual reza:

“Los servicios de vigilancia, supervisión, conserjería, aseo y temporales de empleo, prestados por personas jurídicas constituidas, bajo cualquier naturaleza jurídica de las previstas en el numeral 1º del artículo 19 del estatuto tributario, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, cuyo objeto social exclusivo corresponda a la prestación de los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, supervisión, conserjería, aseo, y temporales de empleo, autorizadas por el Ministerio de Trabajo, siempre y cuando los servicios mencionados sean prestados mediante personas con discapacidad física, o mental en grados que permitan adecuado desempeño de las labores asignadas, y la entidad cumpla con todas las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con sus trabajadores que debe vincular mediante contrato de trabajo. La discapacidad física o mental, deberá ser certificada por junta regional y nacional de invalidez del Ministerio de Trabajo.

Los prestadores de los servicios a que se refiere el presente numeral tendrán derecho a impuestos descontables hasta la tarifa aquí prevista. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La base del cálculo del impuesto para los servicios señalados en este numeral será la parte correspondiente al AIU.”

Con base en los anteriores datos y para proyectar el presupuesto del nuevo proceso contractual, se tendrá en cuenta el promedio del total de los valores cotizados que incluyen Bienes de aseo y cafetería, Servicios especiales (fumigación, jardinería y trabajos avanzados de alturas), Operarios y demás servicios que conforman la ficha técnica.

A continuación, se detalla la cantidad de operarios requeridos por sede:

TABLA No. 5. NÚMERO DE OPERARIOS REQUERIDO POR SEDE

ÍTEM	SEDES SECRETARIA DE MOVILIDAD (SDM)	DIRECCIÓN	No. Operarios
1	Sede Principal Calle 13	Calle 13 No. 37 - 35	33
2	Sede Paloquemao	Carrera 28 A No. 17 A - 20	11
3	Sede Almacén General	Carrera 30 No. 12A - 01 Sur	1
4	Sede Parque Infantil Campín	Carrera 24 con Calle 58	0
5	Sede Casa 21	Carrera 21 No. 16 - 35	1
6	Sede Puente Aranda	Carrera 59 No. 14 - 64	1
7	Sede Centro de Archivo Villa Alsacia	Calle 12 No. 79A - 25	2
8	Sede Chico	Carrera 18 No. 93 - 64	2
9	Sede Patio 4	Avenida calle 3 No. 36 - 83	1
10	Patio Alamos 200	Transversal 93 N° 52 - 03	1
11	Patio Alamos 201	Calle 51 entre la transversal 93 y Kra 96A - Costado sur	0
12	Patio Bodega Suba	Carrera 104 F No 128C- 08	0
13	Patio Bodega Fontibón 1	Calle 17 No. 90 - 90	1
14	Patio Transitorio Mutis	Avenida Mutis Calle 63 No. 94 - 93	0
15	Patio Bodega Fontibón 2	Calle 17 No 123B - 10	0
16	Patio Bodega Puente Aranda	Calle 19 No.50 - 50	1
17	Patio Bodega Terminal Sur	AC 57 R Sur No. 75D - 11	0
	SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	DIRECCIÓN	No. Operarios
18	Sede Administrativa	Carrera 36 No. 11 - 62	20
19	Sede Sala de Radio (Paloquemao)	Carrera 28 A # 17 A- 20 Piso 1	2

Nota: Los coordinadores manejarán dos turnos para cubrir el seguimiento a los trabajos realizados en las 19 sedes al igual que el control de insumos, inventarios, informes y coordinación de labores para todo el equipo de trabajo.

De conformidad con las necesidades detectadas y teniendo en cuenta que no se requiere en forma permanente la disposición de un operario, en las siguientes sedes rotarán dos (2) operarios:

TABLA No. 6. SEDES QUE NO REQUIEREN PERSONAL PERMANENTE

SEDES SECRETARIA DE MOVILIDAD (SDM)	DIRECCIÓN
Sede Parque Infantil Campín	Carrera 24 con Calle 58
Sede Puente Aranda	Carrera 59 No. 14 - 64
Patio Álamos 201	Calle 51 entre la transversal 93 y Kra 96A - Costado sur
Patio Bodega Suba	Carrera 104 F No 128C- 08
Patio Bodega Fontibón 1	Calle 17 No. 90 - 90
Patio Bodega Fontibón 2	Calle 17 No 123B - 10
Patio Bodega Puente Aranda	Calle 19 No.50 - 50
Patio Bodega Terminal Sur	AC 57 R Sur No. 75D - 11

En consecuencia, la proyección del presupuesto oficial es la siguiente:

Tabla No. 7 DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DISTRIBUCIÓN (10 meses de contrato)				
DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	UNIDAD 1 - 11 MESES	SECCIONAL TRANSITO- 11 MESES	VALOR TOTAL
OPERARIOS (75)	1.275.542.678	911.101.913	364.440.765	1.275.542.678
COORDINADOR (2)	34.191.743	24.422.673	9.769.069	34.191.743
BIENES DE ASEO Y CAFETERIA	641.720.882	458.372.058	183.348.823	641.720.882
SERVICIOS ESPECIALES DE JARDINERIA	36.092.042	25.780.030	10.312.012	36.092.042
SERVICIOS ESPECIALES DE FUMIGACION	21.318.111	15.227.222	6.090.889	21.318.111
SUBTOTAL	2.008.865.455	1.434.903.896	573.961.558	2.008.865.455
AIU (6%)	120.531.927	86.094.234	34.437.694	120.531.927
IVA	38.168.444	27.263.174	10.905.270	38.168.444
TOTAL	2.167.565.826	1.548.261.304	619.304.522	2.167.565.826

Por lo anterior y de acuerdo con el análisis realizado para la asignación presupuestal estimada para este servicio en la presente vigencia, el presupuesto oficial del proceso para DIEZ (10) meses es de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE (2.167.565.826)** incluido IVA y demás gastos en que se incurran en la realización del objeto contractual.

El valor estimado incluye lo correspondientes a otros gravámenes adicionales como Estampilla Universidad Distrital (1.1%), Procultura (0.5%) y Pro Adulto Mayor (2%), para un total del 3.6%.

4.1. FORMA DE PAGO

La Secretaría pagará al Contratista el valor total de la orden de compra de la manera establecida por el Acuerdo Marco de precios CCENEG-021-1-2019 para la adquisición de servicio integral de aseo y cafetería.

El (los) pago(s) se efectuará(n) previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

NOTA: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

En virtud de lo establecido en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-021-1-2019, *está vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar a término del Acuerdo Marco, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco vigente.*

De acuerdo con la Modificación No. 2 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de la Entidades Compradora, CCENEG-021-1-2019 numeral 1, *“Las partes pactan prorrogar el Acuerdo Marco CCENEG-021-1-2019 en los términos de la Cláusula 14 y en Consecuencia la vigencia del Acuerdo Marco para la Adquisición del Servicio Integral de aseo y cafetería es de Diciembre 27 2019 hasta Diciembre 27, 2021”.*

“Las entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que su vigencia no supere un (1) año desde la finalización de la prórroga del Acuerdo Marco”.

Así las cosas, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría Distrital de Movilidad y de la Estación Metropolitana de Tránsito, el plazo de ejecución de la Orden de Compra para proveer los Servicios de Aseo y Cafetería en la vigencia 2020, será de **DIEZ (10) meses** contado a partir del 16 de mayo de 2020, fecha de inicio estimada de la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio integral de aseo y cafetería se prestará en las distintas sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Estación Metropolitana de Tránsito de Bogotá (ver cuadro), las cuales pueden aumentar o disminuir según las necesidades de la Entidad:

TABLA No. 8. LUGAR DE EJECUCIÓN

ÍTEM	SEDES SECRETARIA DE MOVILIDAD (SDM)	DIRECCIÓN
1	Sede Principal Calle 13	Calle 13 No. 37 - 35
2	Sede Paloquemao	Carrera 28 A No. 17 A - 20
3	Sede Almacén General	Carrera 30 No. 12A - 01 Sur
4	Sede Parque Infantil Campín	Carrera 24 con Calle 58
5	Sede Casa 21	Carrera 21 No. 16 - 35
6	Sede Puente Aranda	Carrera 59 No. 14 - 64
7	Sede Centro de Archivo Villa Alsacia	Calle 12 No. 79A - 25
8	Sede Chico	Carrera 18 No. 93 - 64
9	Sede Patio 4	Avenida calle 3 No. 36 - 83
10	Patio Álamos 200	Transversal 93 N° 52 - 03
11	Patio Álamos 201	Calle 51 entre la transversal 93 y Kra 96A - Costado sur
12	Patio Bodega Suba	Carrera 104 F No 128C- 08
13	Patio Bodega Fontibón 1	Calle 17 No. 90 - 90
14	Patio Transitorio Mutis	Avenida Mutis Calle 63 No. 94 - 93
15	Patio Bodega Fontibón 2	Calle 17 No. 123B - 10
16	Patio Bodega Puente Aranda	Calle 19 No.50 - 50
17	Patio Bodega Terminal Sur	AC 57 R Sur No. 75D - 11
SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE		DIRECCIÓN
18	Sede Administrativa	Carrera 36 No. 11 - 62
19	Sede Sala de Radio (Paloquemao)	Carrera 28 A # 17 A- 20 Piso 1

4.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con las condiciones bajo las cuales será ejecutada la Orden de Compra a suscribir, por sus características se enmarca bajo la tipología de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

4.5. SUPERVISIÓN

La supervisión de la orden de compra a celebrar será ejercida por la Subdirectora Administrativa de la entidad o quien haga sus veces.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-021-1-2019 en su cláusula 29, aduce que la supervisión de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo Marco de precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Para el caso del supervisor designado por la entidad, estará autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 que fuera modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

1. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
2. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
3. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
4. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la Orden de Compra.
5. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
6. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la Orden de Compra.
7. Verificar el cumplimiento de las actividades y obligaciones descritas en el documento denominado: Acuerdo marco de precios CCENEG-021-1-2019, celebrado por Colombia Compra para la prestación integral del servicio de aseo y cafetería, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

La Secretaría Distrital de Movilidad dará cumplimiento a las obligaciones definidas en las Cláusula 12 "*Obligaciones de las entidades compradoras*", del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-021-1-2019, celebrado por Colombia Compra Eficiente para la prestación integral del servicio de aseo y cafetería.

4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 11 "*obligaciones de los proveedores*", del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-021-1-2019, celebrado por Colombia Compra Eficiente para la prestación integral del servicio de aseo y cafetería.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

La prestación del servicio de aseo en Colombia ha presentado un cambio, de acuerdo con las necesidades de los clientes, si bien se busca una solución que incluya personal para la prestación de servicios, dicha solución debe ser integral, involucrando los insumos,

maquinaria, así como la administración y coordinación del recurso humano necesario para prestar el servicio.

Así las cosas, los servicios ofrecidos mediante paquetes integrales que incluyen aseo, cafetería, jardinería, fumigación, mantenimiento y reparaciones menores, entre otros, son la solución más adecuada y eficaz para suplir este tipo de necesidades, en entes del sector público y privado.

En este sentido, igualmente se incluye el suministro de insumos, maquinarias y/o elementos para lograr la prestación de un servicio integral.

5.1. Análisis de la Demanda

Dadas las necesidades de las empresas para el mantenimiento y funcionamiento de sus espacios físicos, sin que se vea involucrado su ámbito misional, ha evolucionado la forma de acceder a este tipo de servicios, para que a través de un tercero se logre un alto grado de efectividad en servicios de apoyo, como es el caso de la prestación del servicio integral del Aseo y Cafetería.

Adquisiciones previas de la entidad

Para observar el comportamiento y la forma de acceder a este tipo de servicios, se procedió a revisar la forma en la cual ha sido adquirido en los últimos tres (3) años, el servicio objeto de la presente contratación, así:

TABLA No.9. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

Orden de compra	Entidad estatal	Fecha de la orden	Total
15440	BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2017-03-28 15:29:54	1.407.210.055
26767	BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2018-03-21 16:46:00	1.614.624.679.34
36964	BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2019-04-04 20:18:19	\$1,825,729,997

Adquisiciones de otras entidades

Para verificar las adquisiciones de otras entidades que han contratado el servicio integral de aseo y cafetería, se ubicaron aquellos procesos contractuales, que buscaban acceder al mismo servicio y bajo condiciones similares a las del presente proceso, encontrando lo siguiente:

TABLA No.10. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Orden de compra	Entidad estatal	Fecha de la orden	Instrumento	Total
45190	COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO	18/02/2020	Aseo y Cafetería III	63.763.571,90
45214	FUERZA AEREA COLOMBIANA - CATAM	19/02/2020	Aseo y Cafetería III	76.312.584,81
45139	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	17/02/2020	Aseo y Cafetería III	57.450.518,67
43459	ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO	06/12/2019	Aseo y Cafetería II	18.846.610,96
43400	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	05/12/2019	Aseo y Cafetería II	18.914.247,50
42129	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	06/11/2019	Aseo y Cafetería II	931.449.554,48
26968	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	26/03/2018 18:46	Aseo y Cafetería II	\$749,174,478
32005	SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.	11/10/2018 17:50	Aseo y Cafetería II	\$3,361,116,235
26895	SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.	23/03/2018 15:09	Aseo y Cafetería II	\$1,922,056,41
33242	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	20/11/2018 15:41	Aseo y Cafetería II	\$817,801,033
14627	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	2017-02-27 16:22:50	Aseo y Cafetería II	\$14.183.828.554
14823	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	2017-03-07 14:10:36	Aseo y Cafetería II	\$304.148.413
14855	BOGOTA - ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO	2017-03-08 11:00:24	Aseo y Cafetería II	\$118.639.830

Según el análisis de la demanda se puede concluir lo siguiente:

1. En la ejecución de los contratos suscritos en los 3 (tres) años anteriores en la entidad, el comportamiento tanto financiero como técnico ha sido adecuado y cumpliendo con el objeto y obligaciones contractuales, sin generar ninguno tipo de actuaciones administrativas sancionatorias por incumplimiento ni aplicación de cláusulas excepcionales por la misma causa.
2. En la vigencia 2019 la entidad se amparó en el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería de Colombia Compra Eficiente, lo cual generó beneficios para la Secretaría, ya que logró disminuir costos de operación y del servicio.
3. Adicional a esto no se han presentado dificultades en la ejecución o prestación del servicio, por aspectos técnicos que se hayan requerido y no hayan sido claros en los estudios previos, ficha técnica y contrato del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y

cafetería de Colombia Compra Eficiente, que hayan dificultado su cumplimiento por parte del contratista.

4. La modalidad de selección de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, es utilizada por entidades del Orden Distrital y Nacional para contratar el servicio integral de aseo y cafetería, el cual incluye operarios, insumos, equipos, servicios de aseo, cafetería, fumigación y jardinería.

5. Se evidencia entonces que la determinación de costos, la modalidad de selección y los términos bajo los cuales la Secretaría de Movilidad pretende acceder al servicio Integral de Aseo y Cafetería, coinciden con los parámetros fijados en otras entidades.

5.2 Análisis de la Oferta

La oferta que se tiene en el mercado actual para el servicio integral de Aseo y Cafetería, es de fácil acceso y de oportunidad, presentándose en el mercado un amplio número de empresas prestadoras de servicios, ajustadas a las condiciones específicas de la entidad.

El mercado nacional cuenta con pluralidad de oferentes con reconocida trayectoria con capacidad de prestar el servicio a la entidad bajo condiciones de calidad y acorde con las necesidades establecidas en los presentes estudios previos

Teniendo en cuenta que la libre competencia es el motor más poderoso para el desarrollo de la industria en Colombia, el servicio de Aseo y Cafetería a contratar es de libre competencia y el oferente que presente el precio más favorable que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, será el seleccionado para contratar el servicio que se requiere de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería de Colombia Compra Eficiente.

Los proveedores que se encuentran vinculados al Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería en todo el país, son los siguientes:

TABLA No.11. PROVEEDORES VINCULADOS AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

	PROVEEDOR
1	SERVIESPECIALES S.A.S
2	CLEANER S.A
3	SERVIASEO S.A SERVIASEO.
4	CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S
5	INTERNEGOCIOS S.A.S.
6	SERVI LIMPIEZA S.A
7	CASALIMPIA S.A
8	REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LIMITADA
9	FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S

	PROVEEDOR
10	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A.
11	J D R ASISTENCIAMOS E U
12	CALIDAD TOTAL S.A.S.
13	MR CLEAN S.A
14	UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA
15	ASEAR S.A. E.S.P
16	MUNDOLIMPIEZA LTDA
17	UNIÓN TEMPORAL ASEO DE COLOMBIA 2
18	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL
19	SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA
20	BRILLASEO S.A.S
21	LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S
22	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
23	UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA
24	SOLUCIONES FACILITY COLOMBIA SAS
25	KIOS S.A.S.
26	EASYCLEAN G&E S.A.S
27	UNION TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2020
28	SERVICIAL S.A.S

Fuente: Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente.

*Se encuentran vinculados para la región 11, en la cual se encuentra Bogotá, de acuerdo con las regiones de cobertura del AMP.

Es importante anotar que, los proveedores mencionados cumplieron con los requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos, exigidos en el proceso licitatorio adelantado por Colombia Compra Eficiente para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, razón por la cual hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable y como único criterio de evaluación para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes en el Acuerdo Marco de Precios del Servicio Integral de Aseo y Cafetería es el **menor precio**, determinado luego de realizada la cotización entre los Proveedores que ofrecieron el servicio a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano Colombia Compra Eficiente.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se sujeta al análisis realizado por Colombia Compra Eficiente dentro del proceso de selección mediante el cual se seleccionó el Acuerdo Marco de precios CCENEG-021-1-2019.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Remitirse a Estudios y Documentos Previos del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-021-1-2019, para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Clausula 17 - Garantías), la cual fue modificada mediante la cláusula 3 “Modificación parcial de la Cláusula 17 del contrato CCENEG-021-1-2019” **CIRCULAR 001 DE 2011 ACCIONES AFIRMATIVAS**

9. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015.

El Decreto 380 de 2015 “Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.” Tiene por objetivo general “Promover eficazmente el acceso de trabajadores y trabajadoras de Bogotá, D.C., al derecho tener un trabajo decente digno como una forma de erradicación de segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas, sectoriales y educativas” (artículo 7) así bien, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad,; ya que la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y experiencia específica para su correcta ejecución.

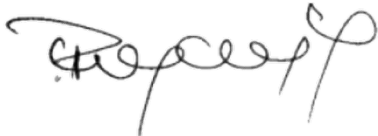
El supervisor del contrato realizará la verificación correspondiente al inicio de la Orden de Compra.

Igualmente, es importante anotar que, el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-021-1-2019, incorpora en su modificadorio N° 1, el Acuerdo de entendimiento para la vinculación de víctimas del conflicto armado y desmovilizados, el deberá ser tenido en cuenta por los proveedores del Acuerdo Marco de Precios al momento de vincular personal para la prestación del servicio de aseo y cafetería en cada uno de los segmentos y regiones.

10. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

Remitirse a Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Numeral VI, Cobertura por Acuerdos Comerciales).

Gerentes de Proyecto,

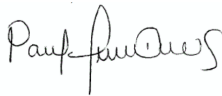


PAOLA ADRIANA CORONA MIRANDA
Subdirectora Administrativa



RAFAEL ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Director de Gestión de Tránsito y Control de Trán...

Ordenadores del Gasto,



PAULA TATIANA ARENAS
Subsecretaria de Gestión Corporativa(e)

 Firma recuperable



JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR
Subsecretario Gestión de la movilidad
Firmado por: JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR
Subsecretario de Gestión de la Movilidad

Revisó:	Sandra Milena Vargas Jurado – Abogada Subsecretaria de Gestión Corporativa	
Revisó:	Gustavo Hinestroza - Profesional Especializado Subdirección de Control de Tránsito y transporte	
Revisó:	Julián Ricardo Camargo Castro- Profesional Subdirección Administrativa	
Proyectó:	Hernán Rodolfo López Ahumada- Profesional Especializado Subdirección de Control de Tránsito y transporte	
Proyectó:	Angelica Maria Arias Diaz-Granados – Profesional Subdirección Administrativa	